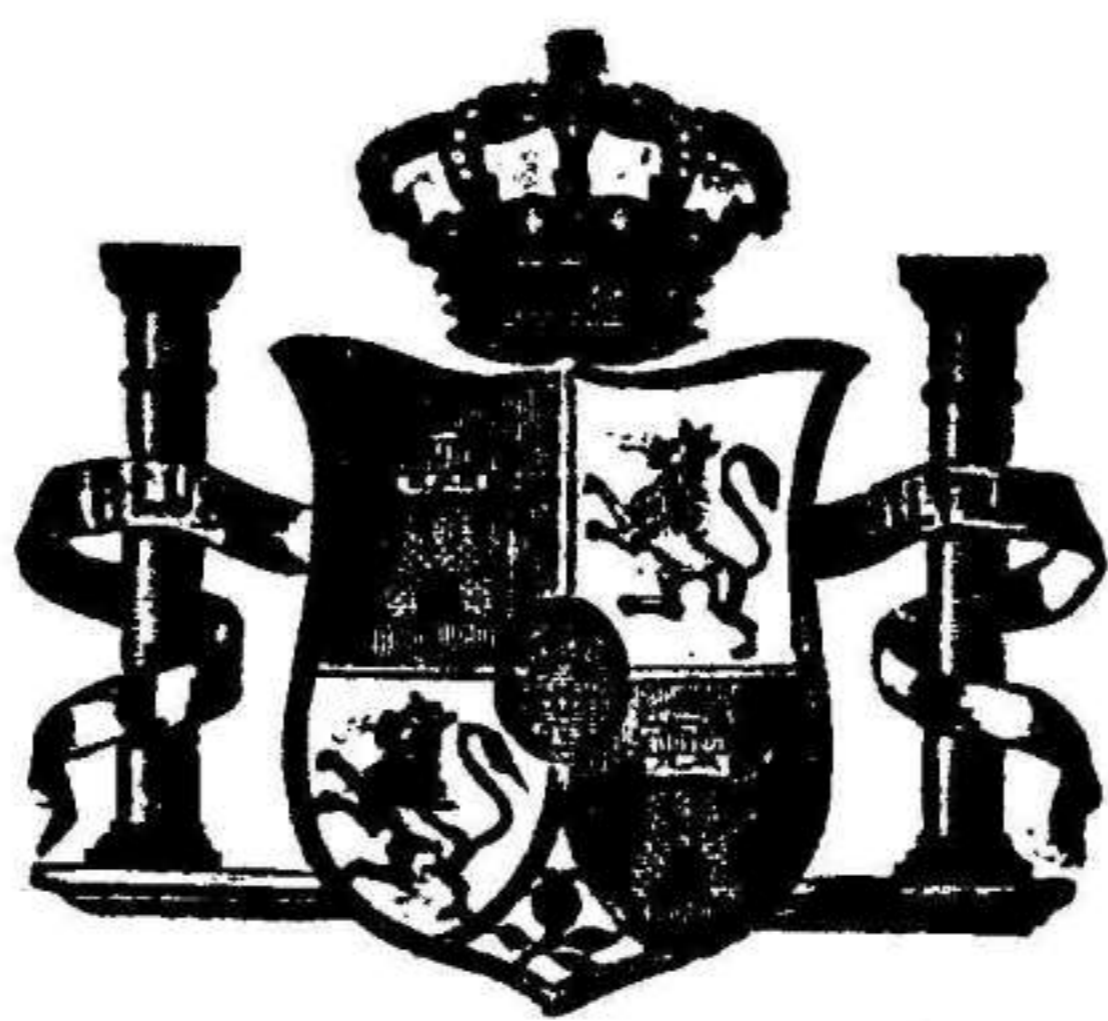


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 24 de Abril.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la plaza de Profesor especial de Francés vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas.

Tienen derecho á concurrir á esta oposición los aspirantes que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintiun años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, conforme á lo dispuesto para la provisión de las plazas de Idiomas por el artículo 25 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes presentarán en el Registro general de este Ministerio sus instancias, con los documentos que acrediten su aptitud legal, méritos

y servicios, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en dicho Registro transcurrido el citado plazo.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial de Alcoy en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(*Gaceta del día 12 de Abril.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 73.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Cervera de Río-Pisuerga me comunica que el día 16 del actual fué hallada desmandada en el casco de la población una res lanar de las señas siguientes: Cordera de un año, blanca, con una mancha en el vientre y la oreja derecha cortada por su mitad.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de

Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas. Palencia 23 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 74.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado vacuno de la Dehesa de Macintos, perteneciente al término municipal de Torre de los Molinos.

Encargo á las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplan y hagan cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Las medidas que se pondrán en práctica son: el aislamiento de enfermos y sospechosos, prohibición de entrada y salida de los animales pertenecientes á la especie vacuna en referida dehesa y práctica de vacunación preventiva de los no invadidos.

Lo que se hace saber á los pueblos limítrofes para que se abstengan de aproximar sus ganados vacunos, únicos receptibles á la enfermedad, á referida dehesa.

Palencia 23 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Ramón Bahillo y Manso.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Lista de los aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal que pueden ser habilitados para el ejercicio de la fé notarial en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

D. Aniano Alonso Buenapesada.
Hipólito de Castro Guerra.
José de Castro y Granjel.
Fernando Ferreiro Rodríguez.
Antonio M. del Fraile Calvo.
Alberto Gil Albert.
José González Serrano.
Inocencio Iglesia Alvarez.
Enrique Iglesias Gómez.
Antonio Jaramillo García.
Lino Martín Carnicero.
Humberto Melero Carrillo.
Manuel del Pino Chico.
Luís Rubide Diéguez.
José M. Viguera Sangrador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918.

Valladolid 23 de Abril de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

Juzgados.

Palencia.

Cédula judicial de citación.

José Rodríguez Alvarez, de treinta y seis años, casado, litógrafo, domiciliado últimamente en esta Ciudad comparecerá el día nueve de Mayo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta Ciudad, sito Menéndez Pelayo 12, para prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia diecinueve de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Sinfiriano Andrés.

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | ESCUELA QUE SIRVE | SERVICIOS | | | CASOS DE MERITO | | | | | | OBSERVACIONES | |
|------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------|-------|------|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|---------------|--|
| | | | Años | Meses | Días | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | | |
| 152 | D. Aurelio López Gil..... | Villaibeto. | 1 | | 28 | | | | | | | | |
| 153 | Juan Martín Manrique..... | Villafria. | 1 | | 28 | | | | | | | | |
| 154 | Felipe Lorenzana Barrio..... | Porquera de los Infantes. | 1 | | 27 | | | | | | | | |
| 155 | Victorino Delgado García..... | Villota del Párame. | 1 | | 26 | | | | | | | | |
| 156 | Salvador Huesca Martínez..... | Polentinos. | 1 | | 25 | | | | | | | | |
| 157 | Luis Esteller Pastor..... | Corvio. | 1 | | 15 | | | | | | | | |
| 158 | Claudio Pérez Cuadrado..... | Valoria del Alcor. | | 10 | | | | | | | | | |
| 159 | Isidro Rodríguez Hernández..... | Villapún. | | 8 | 18 | | | | | | | | |
| 160 | Justiniano Casas Barrera..... | Fuentes de Nava. | | 7 | 23 | | | | | | | | |
| 161 | Primitivo López Fernández..... | Loma de Castrejón. | | 7 | 16 | | | | | | | | |
| 162 | Miguel Gil Fernández..... | Ampudia. | | 5 | 15 | | | | | | | | |
| 163 | Pelayo González Moreno..... | Nogales de Pisuegra. | | 2 | | | | | | | | | |
| 164 | Lope González Ibáñez..... | Menaza. | | 2 | | | | | | | | | |
| 165 | Juan Bautista Estébanez..... | Dehesa de Romanos. | | 1 | 29 | | | | | | | | |
| 166 | Manuel Martínez Pérez..... | Fuente-andrino. | | 1 | 16 | | | | | | | | |
| 167 | José Aragón Pulido..... | Cardaño de Abajo. | | 1 | 16 | | | | | | | | |
| 168 | Ladislao Ortega Fuente..... | Membrillar. | | 1 | 9 | | | | | | | | |
| 169 | Diego López Medina..... | Pino del Río. | | 1 | 1 | | | | | | | | |
| 170 | Modesto Cabezas Fernández..... | Vega de Doña Olimpa. | | 1 | | | | | | | | | |
| 171 | Protasio Pinto Camino..... | Montoto. | | 1 | | | | | | | | | |
| 172 | Vicente Antonio López..... | Villarrabé. | | | 28 | | | | | | | | |
| 173 | Isidoro Lázaro González..... | Tabanera. | | | 21 | | | | | | | | |
| 174 | Vicente Gamero Alonso..... | Moarbes. | | | 18 | | | | | | | | |
| 175 | Nicolás del Amo Sanz..... | Aviñante. | | | 11 | | | | | | | | |

A los efectos de las órdenes de 30 de Diciembre de 1898 y 13 de Marzo de 1899 y por si hasta la próxima rectificación bienal del Escalafón provincial hubiera necesidad, con arreglo á las mismas, de cubrir alguna vacante que se produjera, quedan clasificados los aspirantes que han solicitado con arreglo á la convocatoria hecha por esta Sección y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Enero próximo pasado en la forma siguiente, toda vez que hasta la fecha de 31 de Diciembre de 1922, á la cual se contrae la situación de los Maestros en la presente rectificación no se ha producido ninguna vacante y por consiguiente el Escalafón para 1923-24 que ahora se publica con referencia á 1.º de Enero es el mismo de la referida fecha 31 de Diciembre.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA CATEGORÍA

D. Juan Alonso.....—Antigüedad.
 Ildefonso Díez.....—Mérito.—Figuró como aspirante en la rectificación anterior.
 Elías Arroyo.....— Idem.— Idem. Idem. Idem.
 Eloy Blanco.....— Idem.— Idem. Idem. Idem.

SEGUNDA CATEGORÍA

D. Manuel Martínez.....—Mérito.—Figuró en la rectificación anterior.
 Eusebio López Gómez.....— Idem.
 Eloy Llanos Fernández.....— Idem.
 Francisco Cabeza Díez.....— Idem.

TERCERA CATEGORÍA

D. Angel Gil Fernández.....—Antigüedad ó mérito.—Procede de otra provincia.
 Antonio Peláez.....—Mérito.—Figuró en la rectificación anterior.
 Eusebio Negrete.....— Idem.— Idem. Idem.
 Elpidio Calvo.....— Idem.— Idem. Idem.
 Mariano Cuadrado Pérez.....— Idem.— Idem. Idem.
 Eutiquio Rodríguez García.....— Idem.
 Delfín Lobato Santos.....— Idem.
 Vicente Treceño Martín.....— Idem.
 Juan Medrano Gonzalo.....— Idem.
 Tiburcio Pérez Oliva.....— Idem.
 Julian Rodríguez Ibáñez.....— Idem.

El derecho que pueda deducirse de la colocación de los aspirantes en la presente clasificación, se sobreentiende que no puede anteponerse al derecho preferente que puedan alegar los Maestros que procedentes de otras provincias hayan figurado ya en las categorías retribuidas de los respectivos Escalafones de aquéllas.

Palencia 31 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.—Conforme: El Inspector Jefe de primera Enseñanza, Manuel Yubero Fernández.—Aprobado: El Gobernador interino, Ignacio Barroso.

PARQUE DE INTERVENCIÓN DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Mayo á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para

las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al mo-

delo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí porpujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para

cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.

Paja de pienso.
 Carbón de cok.
 Carbón de hulla.
 Carbón vegetal.
 Leña.
 Sal.
 Paja larga para relleno.
 Petróleo.
 Jabón.
 Sosa.
 Hierba para relleno.
 Harinas.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes.

Burgos 17 de Abril de 1923.—
 P. A., El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de... para la plaza de..., á... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..., á... pesetas... céntimos, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19..

(Firma y rúbrica)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Abastás.

Señoras Concejales.

D. Macrino Gómez Acero.
 Simón Díez Mateo.
 Hermenegildo Díez Antolín.
 José Núñez Gallardo.
 Clemente Mayorga Ruiz.
 Eugenio Cianca Santamaría.

Mayores contribuyentes.

D. Salvador Abero Martínez.
 Cayo Santiago Mayorga.
 Leopoldo Terán Malaguero.
 Adalberto Gómez Acero.
 Luciano Mayorga Martínez.
 Juan Domínguez Borge.

D. Isidoro de Castro Mayorga.

Lázaro Laso de Castro.
 José Fernández Antón.
 Felipe Areños Ejado.
 Albino Santamaría Ortega.
 Eusebio Pérez Núñez.
 Agustín Cianca Pérez.
 Guillermo Puebla López.
 Esteban Nieto Borge.
 Segundo Gallardo Núñez.
 Antoliano Otero Angulo.
 Antonio Plaza Acero.
 Donato Areños Arenillas.
 Víctor Puebla López.
 Domingo Mateo Ruiz.
 Lucas de la Plaza Abero.
 Martín de la Plaza Abero.
 Felipe Santiago Sangrador.

AÑOXA.

Señoras Concejales.

D. León de Santiago Gómez.
 Manuel Morala Gómez.
 Cipriano Gómez García.
 Estanislao de la Vega Espejo.
 Ignacio Borge Gómez.
 Mariano Castro Santiago.

Mayores contribuyentes.

D. Ambrosio Escobar Maestro.
 Benigno Castro Rodríguez.
 Luciano Aparicio Alario.
 Pedro Borge Rodríguez.
 Cayetano Gómez Molaguero.
 Félix Gutiérrez Alonso.
 Hildebrando de Santiago Pérez.
 Benito Aparicio Cea.
 Fortunato Aparicio Antolín.
 Simón Díez Antolín.
 Faustino Areños Curieses.
 Alejandro Gallego Moro.
 Agustín Bartolomé Andrés.
 Macario Aparicio Antolín.
 Eugenio Gómez Gómez.
 Valentín Porro Antolín.
 Froilán Revuelta Quijano.
 Eliseo Aparicio Antolín.
 Lino Prior Pastor.
 Aureo Borge Gómez.
 Alvaro Velázquez Antolín.
 Guillermo Gutiérrez Ibáñez.
 Moisés de la Vega Espejo.
 Mateo Manso Rodríguez.

Ayuntamientos

Ssn Román de la Cuba.

Don Jesús Barbán Garrachón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la relación de deudores á este Municipio por el reparto de utilidades, presentada por el Recaudador, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes del primero al cuarto trimestre del corriente año de 1922-23 los contribuyentes que expresa citada relación dentro del período voluntario de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL y esta localidad, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de la Ins-

trucción no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que llegue á conocimiento de los deudores, se hace público por el presente.

San Román de la Cuba 31 de Marzo de 1923.—Jesús Barbán.

Lantadilla.

Don Aniano Carranza Polo, Alcalde constitucional de Lantadilla.

Hago saber: Que en la relación de deudores á este Municipio por el reparto de utilidades presentada por D. Gregorio del Hoyo, he dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondientes al actual ejercicio, durante los períodos voluntarios que al efecto fueron señalados, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que haya lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 82 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, dentro de los tres días indicados.

Lantadilla 28 de Marzo de 1923.—
 Aniano Carranza.

Vega de Bur.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1921-22 é informadas por el Sr. Regidor Sindico, se hallan de manifiesto al público por término de quince días á fin de que los vecinos de la localidad puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Vega de Bur 8 de Abril de 1923.—
 El Alcalde, Felipe Martín.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Mozos que se citan.

Palencia.

Emilio Gutiérrez Puchol, hijo de Francisco y de Juliana.

Lorenzo Cantera Antolín, hijo de Isidro y de Josefa.

Victor Antolín, hijo de padres desconocidos.

José Velasco Martín, hijo de padre desconocido y de Filomena.

Andrés León Castañeda, hijo de Andrés y de Mariana.

Florencio Antolín, hijo de padres desconocidos.

Tomás Zapico de la Fuente, hijo de Pedro y de Julia.

Francisco Melitón Antolín, hijo de padres desconocidos.

Andrés Barón Prado, hijo de Vicente y de Antonia.

Jesús Martín Delgado, hijo de Jesús y de Nicolasa.

Victoriano Díez Bazana, hijo de padre desconocido y de Isidora.

Julian Martín Ortega, hijo de Esteban y de Maximina.

Laureano de la Cruz Fernández, hijo de Julio y de María.

Eulogio Zarzosa Díez, hijo de Gerardo y de Julia.

Mateo López Maestro, hijo de Gregorio y de Teodosia.

Elías González Zarzosa, hijo de Hipólito y de Ventura.

Mariano Revuelta Buzón, hijo de Gregorio y de María.

Marcelino Rodríguez López, hijo de Victor y de Consuelo.

Casildo Luengo Cano, hijo de Eloy y de Teresa.

Manuel Pérez Lorenzo, hijo de Lucio y de Elisa.

Emerio Veloso Poza, hijo de José y de Valentina.

Teodomiro Emperador Gatón, hijo de Heliodoro y de María.

José María del Marco, hijo de Andrés y de Elvira.

Carlos Antolín, hijo de padres desconocidos.

Vicente Uceta Gordaliza, hijo de Daniel y de Debosa.

Sigifredo Calvo Alonso, hijo de Plácido y de Cristeta.

Tomás Antolín, hijo de padres desconocidos.

José Giménez Giménez, hijo de Eugenio y de Carmen.

Julio Berrojo Iglesias, hijo de Julio y de Josefa.

Carlos Teyсандier Alvarez, hijo de Juan José y Gloria.

Capillas.

Arsenio Girón Blanco, hijo de Simón y Juana.

Villota del Páramo.

Severino González Santos, hijo de Isidoro y de Caya.

Imprenta provincial.